ÍNDICE

1.	IDENTIFICACION	3
	1.1. Solicitante	3
	1.2. Asunto	3
	1.3. Documentos aportados por el solicitante	3
	1.4. Documentos oficiales	3
2.	DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA	3
	2.1. Antecedentes	3
	2.2. Motivo de la solicitud	4
	2.3. Descripción de la solicitud	4
3.	EVALUACIÓN	5
	3.1. Informe de evaluación	5
	3.2. Normativa y documentación de referencia	5
	3.3. Resumen de la evaluación	5
	3.4. Deficiencias de evaluación	7
	3.5. Discrepancias frente a lo solicitado	8
4.	CONCLUSIONES Y ACCIONES	8
	4.1. Aceptación de lo solicitado	8
	4.2. Requerimientos del CSN	8
	4.3. Compromisos del titular	8
	4.4. Recomendaciones	8
AN	EXO	9

PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

SOLICITUD DE EXENCIÓN TEMPORAL AL CUMPLIMIENTO DEL APARTADO 3.7.4 DE LA INSTRUCCIÓN IS-30 PARA 2020

1. IDENTIFICACION

1.1. Solicitante

Asociación Nuclear Ascó - Vandellós II A.I.E (ANAV).

1.2. Asunto

Solicitud de exención temporal para 2020 al cumplimiento del apartado 3.7.4 de la Instrucción del CSN IS-30.

1.3. Documentos aportados por el solicitante

- Carta de referencia CNV-L-CSN-7111, enviada por ANAV y recibida en el CSN el 7 de octubre de 2020, con nº de registro de entrada 45787, CN Vandellós II: Participación de la organización externa de apoyo y de la brigada de segunda intervención en simulacros de incendio. Solicitud para la exención temporal al cumplimiento con el artículo 3.7.4 de la IS-30 como consecuencia del actual escenario asociado al Covid19.
- Carta de referencia CNV-L-CSN-7134, enviada por ANAV y recibida en el CSN el 19 de noviembre de 2020, con nº de registro de entrada 8958, CN Vandellós II: Información complementaria a la solicitud para la exención temporal en el año 2020 del cumplimiento con el artículo 3.7.4 de la IS-30 como consecuencia del actual escenario asociado al Covid19.

1.4. Documentos oficiales

N/A.

2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

2.1. Antecedentes

El artículo 3.7.4 de la Instrucción del CSN IS-30, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares, requiere, entre otros aspectos, que al menos uno de los simulacros anuales se realice contando con la participación de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios, Bombers de la Generalitat de Catalunya (BdG), en el caso de CN Vandellós II.

El 17.01.20 el CSN remitió al titular la carta de referencia CSN/C/SEP/20/002 indicando el calendario y alcance mínimo de los simulacros anuales del Plan de Emergencia Interior (PEI) de centrales nucleares e instalaciones nucleares, a realizar en 2020. En dicha comunicación se fijaba el día 21.05.20 como fecha del simulacro anual de CN Vandellós II. Tras la declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria debido al COVID-19, el CSN comunicó a los titulares de las centrales nucleares la suspensión de la programación de simulacros para 2020 vigente.

El 18.06.20, el CSN remitió al Foro Nuclear la carta de referencia CSN/C/SEP/20/010 comunicando una nueva programación de los simulacros de las centrales nucleares y de instalaciones nucleares. En esta comunicación, el CSN consideraba razonable la aplicación de algunas restricciones en el desarrollo de los simulacros con el objeto de cumplir las recomendaciones de las autoridades sanitarias. Finalmente, el CSN ha aceptado la propuesta del titular de realizar del simulacro de emergencia anual de CN Vandellós II el 26.11.20.

Mediante la carta de referencia CNV-L-CSN-7111 de 07.10.20 el titular comunicó la imposibilidad de que los BdG participen como organización externa en el simulacro anual del PEI finalmente programado para antes de final de 2020, por lo que solicitan la exención al cumplimiento con el apartado 3.7.4 de la Instrucción del Consejo IS-30. El 05.11.20 se mantuvo una reunión entre CSN y ANAV con el fin de aclarar algunos puntos de las solicitudes de CN Ascó y CN Vandellós II (acta de reunión de referencia CSN/ART/AAPS/VA2/2011/14) y, como consecuencia de la misma, el titular de CN Vandellós II envió la carta de referencia CNV-L-CSN-7134.

2.2. Motivo de la solicitud

El titular solicita la exención al cumplimiento del artículo 3.7.4 de la IS-30, que requiere la realización de un simulacro anual que cuente con la participación de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios, así como de la brigada de segunda intervención (BSI), durante 2020, debido a la situación sanitaria causada por el COVID-19.

El titular solicita la exención de acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto "Exenciones" de la Instrucción IS-30:

El CSN podrá eximir temporalmente del cumplimiento de alguno de los requisitos de esta Instrucción, siempre que el titular justifique tanto la dificultad de satisfacer dichos requisitos de la forma establecida y que impiden dicho cumplimiento, como las medidas compensatorias propuestas para su exención.

2.3. Descripción de la solicitud

Los requisitos de la IS-30 para los que el titular solicita exención están recogidos en el artículo 3.7.4:

Se realizarán simulacros de incendio en la central de tal forma que la brigada pueda realizar la práctica como equipo. Estos simulacros deben efectuarse a intervalos regulares que no excedan de los tres meses y de modo que cada miembro de la brigada participe, como mínimo, en dos simulacros por año. Como mínimo, un simulacro al año

debe ser no anunciado previamente y éste deberá ser rotativo, de forma que cada año se realice en un turno diferente de la brigada. Además, un simulacro al año debe ser ejecutado por la brigada de protección contra incendios de segunda intervención o de apoyo. Igualmente, al menos uno de los simulacros anuales debe contar con la participación de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios.

El titular describe en la solicitud las razones por las que solicita la exención, así como las medidas compensatorias propuestas (escrito de referencia CNV-L-CSN-7134), que consisten en:

- 1) activar telefónicamente a la brigada externa (BdG) durante la realización del simulacro y, posteriormente, realizar una sesión post-crítica sobre el escenario y revisar telemáticamente los protocolos de coordinación existentes
- 2) realizar antes de final de 2020 un simulacro de extinción de incendios con participación exclusiva de los miembros de la BSI

3. EVALUACIÓN

3.1. Informe de evaluación

 CSN/IEV/AAPS/VA2/2011/927: Evaluación de la solicitud CNV-L-CSN-7111 para la exención temporal en 2020 al cumplimiento con el artículo 3.7.4 de la IS-30 de simulacros de incendio como consecuencia del actual escenario asociado al Covid19.

3.2. Normativa y documentación de referencia

- Instrucción del CSN IS-30, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares
- Guía de Seguridad del CSN GS 1.19, Requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares

3.3. Resumen de la evaluación

La evaluación ha sido realizada por el área de Análisis Probabilista de Seguridad (AAPS). En la evaluación se han valorado las justificaciones del titular presentadas con la solicitud y las medidas compensatorias propuestas.

Justificación de la solicitud de la exención

El titular, en la carta de referencia CNV-L-CSN-7111, informa sobre la imposibilidad de participación de los efectivos del cuerpo BdG en el simulacro anual del PEI de 2020 de CN Vandellós II, de acuerdo con la comunicación CIR.DG.09/03/2020 del Departamento de Interior del Gobierno de la Generalitat de Cataluña fechada el 09.03.20. En dicha comunicación se prohíbe al cuerpo de BdG la participación en diversas actividades, entre las que se encuentran simulacros y ejercicios conjuntos con otros actuantes. Al mantenerse actualmente vigente esta disposición y ante el desarrollo desfavorable de la situación epidemiológica en las últimas semanas, el titular solicita exención al cumplimiento del artículo

3.7.4 de la IS-30 en lo que se refiere a la participación en el simulacro de la organización externa de apoyo para la lucha contra incendios (BdG).

En cuanto a la participación de la BSI, el titular justifica la solicitud en que, ante la tendencia negativa de la evolución de la pandemia y considerando las medidas de prevención vigentes en ANAV, durante la ejecución del simulacro de forma conjunta no es posible mantener la distancia interpersonal mínima, no siendo recomendable la mezcla de equipos de trabajo, tratándose además de personal crítico para la instalación.

Medidas compensatorias

i) En relación con la participación de BdG

El titular, en la carta de referencia CNV-L-CSN-7111, propone la siguiente medida compensatoria en relación con la participación de la brigada externa:

...desde el momento en que la Instrucción de la Generalitat deje de ser aplicable y la evolución de la pandemia lo permita, se procederá a programar el simulacro para dar cumplimiento a este artículo, cuya fecha será oportunamente remitida al CSN como medida compensatoria asociada a la presente solicitud

El área AAPS consideró que la comunicación al CSN de la nueva fecha de realización de un ejercicio de obligado cumplimiento no puede considerarse una medida compensatoria, desde el punto de vista del principio de defensa en profundidad.

Esta conclusión fue comunicada al titular en la reunión mantenida el 05.11.20, acta de referencia CSN/ART/AAPS/VA2/2011/14, comprometiéndose éste a incorporar, en el escenario de simulacro anual del PEI de 2020, la simulación de las comunicaciones, coordinación y actuaciones con los apoyos externos, en lo que sea viable tecnológicamente, aunque no se produzca la participación presencial del cuerpo de BdG en el ejercicio, para evitar el contacto entre grupos operativos como medida de prevención general.

Según lo acordado en dicha reunión, en la carta de referencia CNV-L-CSN-7134 se recogen las siguientes acciones a incluir en el escenario del simulacro 2020, como medidas compensatorias:

- Se activará telefónicamente a los BdG indicando que no es requerida su participación e intervención en planta. Se les informará del suceso acontecido con el objeto de que puedan simular, en lo posible, las actuaciones que llevarían a cabo como apoyo externo.
- Durante el simulacro se realizarán comunicaciones con las emisoras del PCOM para informar de la situación de la emergencia.
- Posteriormente al simulacro se realizará una reunión telemática donde se expondrá el ejercicio realizado, se repasarán los protocolos de coordinación, así como se llevará a cabo una sesión post-crítica donde los BdG puedan exponer sus comentarios sobre el escenario realizado.

Adicionalmente, el titular indica que:

 A lo largo de los meses de febrero y marzo (de 2020) se realizaron varios talleres con los BdG relacionados con prácticas de Protección Radiológica en Emergencias. Para el año 2021 está previsto, si las condiciones de la pandemia lo permiten, seguir realizando este tipo de ejercicio.

El área AAPS concluye que la programación de actividades conjuntas con los BdG durante 2020 es consistente con los programas de formación y entrenamiento verificados mediante inspección en ejercicios anteriores, y considera que la participación de los BdG en el simulacro anual no es posible debido a la situación sobrevenida.

Por otro lado, de acuerdo con la carta de referencia CNV-L-CSN-7134, el titular ha incluido en el simulacro anual del PEI la participación del cuerpo de BdG hasta donde ha sido posible, dadas las restricciones sanitarias e institucionales actuales, simulando la activación, el protocolo de comunicaciones, la coordinación y el juicio crítico mediante los canales de emergencia previstos, de forma similar a como se ha hecho con el alcance de los simulacros anuales del PEI.

Por lo anterior, el área AAPS considera aceptable conceder la exención temporal al cumplimiento del requisito de la participación conjunta de la organización de apoyo externo (BdG) con las brigadas de PCI en el simulacro de incendio de 2020.

ii) En relación con la participación de la BSI

Según lo acordado en la reunión mencionada, en la carta de referencia CNV-L-CSN-7134 el titular propone como medida compensatoria:

 Llevar a cabo, antes de 31.12.20, un simulacro de extinción de incendios con la participación únicamente de los miembros de la BSI. Cabe mencionar que durante este ejercicio se cumplirán las medidas preventivas necesarias para evitar contagios frente al Covid19

Por otra parte, en dicha carta el titular especifica el contenido de las actividades de formación teórica realizadas por la BSI en 2020 y añade que en 2019 todos los turnos que forman parte de la BSI realizaron un simulacro conjunto con la brigada de PCI.

El área AAPS concluye que la programación de actividades conjuntas con la BSI durante 2020 es consistente con los programas de formación y entrenamiento verificados mediante inspección en ejercicios anteriores; y que el simulacro propuesto como medida compensatoria es lo más semejante posible al simulacro preceptivo, teniendo en cuenta las restricciones derivadas de las medidas preventivas aplicables.

Por lo anterior, el área AAPS considera aceptable conceder la exención temporal al cumplimiento del requisito de la participación conjunta de la BSI con las brigadas de PCI en el simulacro de incendio de 2020.

3.4. Deficiencias de evaluación

Sí. Se ha identificado una deficiencia de evaluación, de acuerdo con el procedimiento de evaluación PG.IV.08, relativa a que el titular no remitió, junto con la solicitud de exención, toda la información requerida por la IS-30. En concreto, no incluyó la información sobre las medidas compensatorias que permite evaluar adecuadamente la solicitud de exención, por lo

que ha sido necesario recabar esta información mediante la convocatoria de una reunión con el titular y el envío de información adicional posterior a la solicitud.

3.5. Discrepancias frente a lo solicitado

No.

4. CONCLUSIONES Y ACCIONES

Como resultado de la evaluación realizada, se propone conceder la exención al cumplimiento del apartado 3.7.4 de la IS-30 en 2020 solicitada por el titular de CN Vandellós II en los términos propuestos en la solicitud, con las medidas compensatorias propuestas en el escrito de referencia CNV-L-CSN-7134.

4.1. Aceptación de lo solicitado

Sí.

4.2. Requerimientos del CSN

No.

4.3. Compromisos del titular

Sí. Las medidas compensatorias propuestas en el escrito de referencia CNV-L-CSN-7134.

4.4. Recomendaciones

No.

CSN/PDT/CNVA2/VA2/2011/382 № EXP.: VA2/SOLIC/2020/232

ANEXO

Escrito de resolución: CSN/C/SG/VA2/20/10